



INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE:

SERVICIOS DE USO DE NUBE PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE PLATAFORMAS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE A TRAVÉS DEL PROYECTO COMUNITARIO “OCRE – IaaS+ Cloud Framework Procurement 2020”, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. EXPEDIENTE DOUE 2020/S 074-176523. 4 LOTES.

LOTE 1: Servicios Amazon Web Services AW.

LOTE 2: Servicios Oracle Cloud Infraestructura OC.

LOTE 3: Lote 3: Servicios Microsoft Azur.

LOTE 4: Servicios Google Cloud

DESTINO: AREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES APLICADAS (ATICA).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NextGenerationEU.

Actividades cofinanciadas mediante subvención a través del Proyecto: UNIDIGITAL, según Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Componente: 21 Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.

Las actuaciones de este contrato se encuadran en los siguientes subproyectos:
 - Subproyecto: Evolución de los servicios a usuarios, infraestructura y seguridad de la Universidad de Murcia para la educación digital (UMU DIGITAL). Proyecto propio de la Universidad de Murcia

- Subproyecto: Modelo y Analítica de Datos de Aprendizaje Interuniversitarios (MADAI). Proyecto colaborativo con las siguientes universidades socias: Universidad de León, Universidad de Córdoba, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Huelva, Universitat de València, Universidad de Granada, Universidad de Alcalá de Henares, Universidad d de Oviedo, Universidad de Cantabria.

1.- NORMATIVA BAJO LA QUE SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La contratación de “Los servicios de uso de nube pública para la Universidad de Murcia en el ámbito del acuerdo marco para la provisión de plataformas de computación en la nube a través del Proyecto Comunitario “OCRE – IaaS + Cloud Framework Procurement 2020, 4 lotes”, se encuadra dentro del componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





La concesión de esta subvención viene aprobada mediante Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ministerio de Universidades BOE de 28 de julio de 2021.

Esta subvención se registrará además, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Se pretenden formalizar 4 contratos, (1 por cada lote), basados en el acuerdo marco adjudicado por GÉANT Association, el cual se ha adjudicado ajustándose a la ley neerlandesa de contratación pública acorde con la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE. El proceso y la documentación asociada pueden consultarse en el Diario Oficial de la Unión Europea como licitación de servicios con expediente 2020/S 074-176523.

Cuando GÉANT Association llevó a cabo esa licitación, indicó expresamente que del acuerdo marco resultante pueden beneficiarse los NREN que la componen (incluyendo a RedIRIS) y sus instituciones afiliadas (en el caso de RedIRIS, la licitación incluía el listado de y científicas afiliadas a RedIRIS, disponible en <https://www.rediris.es/rediris/instituciones/lista.php>). La Universidad de Murcia, que figura en ese listado, desea suscribir varios contratos derivados de ese acuerdo marco OCRE para la provisión de servicios de procesamiento de información en la nube.

Los contratos basados en el citado acuerdo marco serán de naturaleza administrativa y las condiciones que deben observarse para su celebración se establecen en los artículos 219 a 222 y 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Asimismo, se regularán también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, normativa que lo desarrolla como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle.

2.- ACTUACIONES PREVIAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Previamente al inicio del procedimiento que llevará a la formalización de los contratos derivados del mencionado acuerdo marco, el órgano de contratación ha realizado las siguientes actuaciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, definidos en el artículo 2 y siguientes de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A) Hitos y objetivos:

Se incorpora a los documentos integrantes del expediente de contratación la referencia a los objetivos, indicadores, metas y plazos previstos para la Inversión C21-15 del PRTR, en los siguientes términos:





“Número: 313

Medida: C21.15

Hito u Objetivo: Hito

Denominación: Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades»

Indicadores cualitativos (para los hitos): Publicación del índice en el sitio web del Ministerio de Universidades

Indicadores cuantitativos (para los objetivos): No hay.

Tiempo: 4º Trimestre 2023

Descripción del hito: Consecución de un aumento del «Índice de digitalización de las Universidades» de al menos un 10 % desde 2019 respecto del sistema universitario en su conjunto, y que abarque diferentes parámetros de madurez: Gestión, Innovación y Gobernanza. Los proyectos subvencionables deberán haberse iniciado a partir de febrero de 2020. El «Índice de Digitalización de las Universidades» es una versión abreviada del «Modelo de madurez digital para universidades» (MD4U), un marco de indicadores utilizado por el sector informático de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas para su encuesta anual con objeto de caracterizar el nivel de digitalización de las universidades españolas para su encuesta anual con objeto de caracterizar el nivel de digitalización de las universidades españolas en los ámbitos de la gestión, la innovación y la gobernanza. El «Índice de Digitalización de las Universidades» es un «panel de control» para supervisar la evolución del nivel digital de las universidades. El valor de referencia para el impacto del programa son los valores del nivel de digitalización del sistema universitario en 2019. Fecha del valor de referencia: 31 de diciembre de 2019”

Por último, se incorporará a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, la existencia de penalidades y/o causas de resolución, como consecuencia de incumplimientos que puedan afectar a objetivos, hitos y umbrales temporales del expediente y por tanto a los indicadores sujetos a seguimiento de los Hitos CID del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

B) Etiquetado verde y etiquetado digital.

En los términos que figuran en los documentos para el inicio del expediente, se ha constatado por la unidad promotora, que el objeto de los contratos basados que se pretenden formalizar, queda insertado en la inversión C21.15 del PRTR, contribuyendo en un 100% a la transición digital con la etiqueta 108, según se especifica en la redacción del Componente 21.

C) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH).

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para cumplir con esta obligación, se ha realizado la autoevaluación prevista en el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, con las referencias más significativas de gestión a fin de evitar los impactos medioambientales no deseables. A través de dicha autoevaluación, se ha constatado por el promotor del contrato, que los servicios que se pretenden contratar **no causarán ningún perjuicio significativo (DNSH)** a los seis objetivos medioambientales definidos en el





Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

De forma complementaria se incorpora a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, la referencia a la cláusula sobre el principio de no causar un perjuicio significativo.

Igualmente, se incorpora a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, la **Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de no del perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)**, en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, que deberán suscribir tanto los contratistas como los posibles subcontratistas.

Por último, se incorporará al citado documento como causa de modificación del contrato, la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos.

D) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De manera previa a la tramitación del expediente y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Universidad de Murcia ha realizado una “**Declaración institucional sobre lucha contra el fraude**”, aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021.

Además, con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo de Gobierno ha aprobado el “**Plan de Medidas Antifraude**” que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el “**Anexo de las instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia “GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”**”

Las medidas recogidas en estos documentos, definen los mecanismos que la Universidad de Murcia ha decidido implantar en materia de medidas antifraude, definiendo las principales acciones que se adoptarán para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El plan de medidas antifraude incluye además una serie de medidas de lucha contra el fraude y la corrupción, medidas de **prevención, detección, corrección y persecución**, así como un **listado de banderas rojas** cuya existencia no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Así mismo, la Universidad de Murcia ha dispuesto un espacio web dedicado a la lucha contra el fraude en la que proporciona información y normativa al efecto, habilitando también un canal de denuncias interno y proporcionando información sobre los canales de denuncia externos.

Adicionalmente, se ha realizado por parte de la Universidad la autoevaluación previa según lo previsto en el Anexo II de la Orden HFP 1030/2021 y se vienen realizando autoevaluaciones con carácter periódico, siendo actualmente la puntuación obtenida de 81,03 puntos.

Por otro lado, se incorpora a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, referencia a la información sobre las medidas antifraude y para la prevención del conflicto de intereses aplicables.

Este Plan de medidas puede consultar en la página web de la Universidad de Murcia dedicada a la lucha contra el fraude <https://www.um.es/web/universidad/lucha-contra-el-fraude> , y en la sede electrónica de la Universidad <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>.





Se incorpora a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, un anexo donde se recoge una Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) que será suscrito por contratistas y subcontratistas (en su caso), en la que se manifiesta que respetarán los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, (DACI) que deberá ser firmada por contratistas y subcontratistas (en su caso).

Se prevén medidas de penalidad/causas de resolución por la condición esencial de esta declaración, las cuales se incorporarán al citado documento.

E) Prevención de doble financiación.

El Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula la compatibilidad con otras ayudas en su artículo 7, estableciendo que:

“La subvención concedida a cada una de las universidades públicas beneficiarias será compatible con otras ayudas que se puedan percibir con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241.”

Para asegurar que se respetan los límites establecidos en relación con la prevención de la existencia de **doble financiación** (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021) se adjunta al expediente el **certificado** emitido por el Jefe del Área de ATICA, en el que se constata tal eventualidad.

Asimismo, se incorporará a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, la referencia a que el presente expediente no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea para financiación de los mismos fondos.

Como participante en la ejecución del PRTR, a través de este expediente, ha realizado la autoevaluación con carácter previo, prevista en el **Anexo III.D** de la Orden HFP/1030/2021 con las referencias más significativas de cumplimiento de los requisitos sobre la compatibilidad con el régimen de **ayudas de Estado**. En dicho documento se confirma que se podrá recibir financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos, siempre que no se destine a cubrir los mismos fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

F) Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Se incorpora, al expediente de contratación una **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR.

Asimismo, se incorpora a la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, una cláusula en la que se recogen las obligaciones de identificación de los **perceptores finales**. Además, se prevé expresamente como condición de adjudicación, el compromiso de las personas contratistas (y subcontratistas en su caso) de la concesión de derechos y accesos necesarios para garantizar el control al que están sujetos por parte de Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.





G) Comunicación.

En materia de comunicación se ha redactado una “Guía de actuaciones, información y documentos a aportar, para la tramitación de expedientes de contratación relativos a contratos financiados con Fondos Next Generation”. Además, se han elaborado, modelos tipo de documentos con la referencia a los logos y emblemas, la mención a la financiación europea, información a licitadores y contratistas en las obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

Estas medidas dan respuesta a las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Asimismo, se incorporará la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados” una cláusula en la que se informará a licitadores y contratistas de las obligaciones establecidas en materia de comunicación.

H) Otras consideraciones.

Por último, se incorporará la “resolución de inicio y condiciones reguladoras de los contratos basados”, una cláusula de custodia de documentación para dar cumplimiento a la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación de este expediente, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa sobre gestión de Fondos NextGeneration, se establecerá mecanismo (check list) que permita su verificación.

Visto todo lo expuesto anteriormente, y los documentos que constan en la tramitación previa del presente procedimiento, se propone el inicio de la contratación referenciada inicialmente.

(Firma digital) Pedro José Gálvez Muñoz, Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

CONFORME:

(Firma digital) Francisco José Cámara García, Gerente